



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HIERROS HB S.A.
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS J & C S.A.S.
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00149
INTERLOCUTORIO	1170
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la presente demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en los títulos ejecutivos aportados son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR a la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS J&C S.A.S.**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancelen a **HIERROS HB S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

a- La suma de **\$25´140.483**, correspondiente a La factura No. 6258, más Los intereses de mora sobre el anterior capital, desde el 01 de noviembre de 2020, día siguiente al de cumplimiento de la obligación, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b- La suma de **\$4´089.185**, correspondiente a La factura No. 6325, más Los intereses de mora sobre el anterior capital, desde el 5 de octubre de 2020, día siguiente al de cumplimiento de la obligación, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR este auto a la parte demandada, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones.

**TERCERO:** RECONOCER personería al abogado **IVÁN DARÍO GUTIÉRREZ GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.728.543 y tarjeta profesional No. 186.976 del C.S.J., para actuar en presentación del demandante.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto seis (6) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HIERROS HB S.A.
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS J & C S.A.S.
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00149
INTERLOCUTORIO	1171
ASUNTO:	ORDENA MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**DECRETAR** EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los derechos que poseen la sociedad demandada CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS J&C S.A.S., Nit. 900.450.228-7, identificados con folios de matrícula inmobiliaria 020-4442 y 020-49571, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro y el bien No. 018-126294 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla.

Líbrese oficios.

### **NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306  
Rionegro, Antioquia, agosto once (11) de dos mil veinte (2020)  
Teléfono 5322058  
Oficio No. 1367

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Rionegro

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE HIERROS HB S.A. Nit. 800.121.199-8

DEMANDADO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS  
J&C S.A.S. NIT. 9000.450.228-7

RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00149

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que posee la demandada CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS J&C S.A.S., Nit. 900.450.228-7, sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 020-4442 y 020-49571, inscritos en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectuó la inscripción correspondiente a costa de la parte interesada.

Dichos inmuebles se encuentran ubicados en el Municipio de Rionegro, Vereda la Mosca y en la Vereda San José, respectivamente.

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306  
Rionegro, Antioquia, agosto once (11) de dos mil veinte (2020)  
Teléfono 5322058  
Oficio No. 1368

Señores  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Marinilla

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE HIERROS HB S.A. Nit. 800.121.199-8  
DEMANDADO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS  
J&C S.A.S. NIT. 9000.450.228-7  
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00149

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que posee la demandada CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS J&C S.A.S., Nit. 900.450.228-7, sobre el bien inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria 018-126294, inscritos en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectuó la inscripción correspondiente a costa de la parte interesada.

Dichos inmuebles se encuentran ubicados en el Municipio de Rionegro, Vereda Chiquinquirá del Municipio de El Peñol.

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**  
Secretario